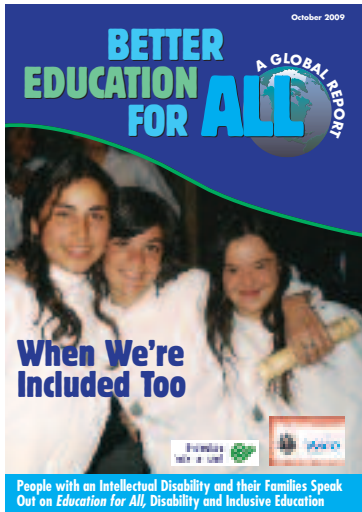


Las Implicaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) para la *Educación para Todos*





El informe mundial *Mejor Educación para Todos: Cuando se nos incluya también* elaborado por *Inclusion International* y sus miembros en el mundo entero, con el objetivo de contar la historia de nuestra continua exclusión de la educación.

Este informe documenta la información de padres, autogestores y organizaciones basadas en la familia de 75 países sobre nuestras experiencias con la educación inclusiva en los últimos 15 años desde que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, adoptara el Marco de Acción en la Educación de Necesidades Especiales en Salamanca en 1994.

El informe muestra:

- **La inclusión funciona.**

Existen numerosos ejemplos de personas incluso con discapacidades muy significativas que han sido completamente incluidas y apoyadas en aulas ordinarias en todas las regiones del mundo... Y existe una creciente base de conocimientos sobre las



mejores prácticas en derecho, política y aplicación que se pueden explotar. Vaya a nuestra página Web www.ii.inclusioneducativa.org para leer sobre ellas



- **Pero los niños y los jóvenes con discapacidad todavía están excluidos de la educación en los países pobres, y de la educación inclusiva de calidad en los países ricos.**

De los 77 millones de niños que no están en la escuela, por lo menos 25 millones de ellos tienen una discapacidad (UNESCO, 2006). La mayoría de estos niños viven en países en desarrollo. En los países situados dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los países en transición, muchos niños con discapacidad también se encuentran fuera de la escuela. Nuestros miembros nos informan que la mayoría de los niños con discapacidad no asisten a la escuela con sus compañeros que no tienen discapacidad o no reciben los apoyos que necesitan.

- **Esta exclusión existe porque hay dos agendas paralelas para la educación.**

Siguen existiendo dos agendas paralelas para la educación; una que fomenta la inversión y la supervisión para los sistemas educativos en su conjunto y otra cuyo enfoque radica en las necesidades de la educación especial de los niños y los jóvenes que tienen una discapacidad.

- **El marco desarrollado para supervisar el progreso hacia el logro de la *Educación para Todos* ignora a los niños y los jóvenes con discapacidad.**

Nuestro informe identifica barreras sistémicas para la educación inclusiva:

- Un vacío político de liderazgo y responsabilidad para la educación inclusiva;
- Los niños con discapacidad permanecen invisibles al sistema educativo;

- Las familias que carecen de apoyo;
- Los maestros que carecen de capacitación, liderazgo; conocimientos y apoyos para hacer adaptaciones en el plan de estudios.
- La educación de calidad insatisfactoria
- El escaso acceso a los conocimientos y la información para padres, maestros, administradores y encargados de formular políticas;
- La falta de infraestructura para la educación inclusiva;
- La falta de apoyo público para la inclusión; y
- La falta de mecanismos de supervisión y responsabilidad.



- **La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) puede ayudar a eliminar la brecha entre la retórica de la educación inclusiva y la realidad.**

Utilizando la CDPD como marco para la reforma, el informe proporciona un esquema de orientación para que los gobiernos y los organismos internacionales puedan avanzar en la elaboración de una nueva agenda mundial para la educación que incluya a las personas con discapacidad.



Qué significado tiene la CDPD para la *Educación Para Todos*?

La CDPD provee tanto el marco como las obligaciones para completar lo que Salamanca inició.

El Artículo 24 de la Convención se refiere específicamente a la educación, y crea la obligación para los gobiernos de hacer dos cosas:

- **Proporcionar educación a los niños y niñas, jóvenes y adultos con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas; y**
- **Proporcionar esa educación dentro de un sistema educativo inclusivo.**

El significado del Artículo 24 es irrefutable. Reconociendo que los derechos a la educación de las personas con discapacidad exigen establecer “un sistema de educación inclusivo a todos los niveles...”

Este documento muestra las implicaciones de los diversos artículos en la CDPD para la *Educación Para Todos*. Puede ser utilizado por las familias para garantizar que sus gobiernos cumplen con la responsabilidad y deben rendir cuentas desde la planeación e implementación de la educación.

Puntos de Referencia de Inclusión en la Convención para los Sistemas Educativos e Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos*

Preámbulo... sección sobre las familias



El Preámbulo dice...

Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familias deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones;

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Exige que los Estados Partes consulten con las familias, las organizaciones orientadas a la familia y las organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración de los Planes de Educación Nacional;
- Exige que los Estados Partes se aseguren de que las familias sean consultadas y participen en el desarrollo y la adaptación de los planes de educación para su niño o niña con discapacidad;
- Se brinde apoyo a las familias a fin de comprender y satisfacer las necesidades educativas de su niño o niña con discapacidad por medio de la educación, la formación y el acceso a los servicios.

El Artículo 3 dice...

*Los principios de la presente Convención serán...
La participación e inclusión plenas y efectivas en
la sociedad*

Artículo 3 Principios generales

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los objetivos de *Educación para Todos* deben incluir las medidas pertinentes para que los alumnos con discapacidad tengan acceso a todas las oportunidades de estudio;
- En los esfuerzos por lograr la *Educación para Todos* se debe adoptar un método de educación inclusivo para todos los niños y niñas.



Artículo 5

Igualdad y no discriminación

El Artículo 5 dice

Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Adicionalmente a las garantías de acceso a la Educación Inclusiva, sin discriminación por motivos de discapacidad, están en vigor procedimientos y mecanismos bien definidos que estipulan cómo presentar, investigar y dictaminar sobre reclamaciones individuales de discriminación en la educación, y también están en vigor los mecanismos de apoyo jurídico necesarios para ayudar a que las personas con discapacidad y sus familias presenten estas reclamaciones;
- Están en vigor mecanismos independientes para investigar y dictaminar sobre la discriminación sistémica y la exclusión en la Educación Inclusiva, por motivos de discapacidad.



El artículo 7 dice...

Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a recibir educación en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad



Artículo 8

Toma de conciencia



El Artículo 8 dice...

Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

- a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto a las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;*
- b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;*
- c) Promover la toma de conciencia respecto a las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.*

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

Las medidas deberían incluir:

- Poner en marcha y mantener campañas eficaces de sensibilización pública;
- Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre los niños y niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de esta Convención;
- Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas;
- Incorporar planes de estudio positivos sobre la discapacidad en los sistemas educativos.

El Artículo 9 dice...

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los Planes de Educación a nivel nacional/estatal sobre inversiones en las escuelas y en la infraestructura deben incluir presupuestos y planificación para transporte accesible de ida y vuelta a los programas de educación preescolar y a las escuelas, y un programa de accesibilidad en las instalaciones de los programas y de las escuelas.

Artículo 9 Accesibilidad



Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

El Artículo 23 dice...

Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se les proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los Planes de Educación a nivel nacional/estatal deben incluir estipulaciones para garantizar que los niños y niñas con discapacidad no sean separados del seno familiar por motivos de segregación escolar;
- Están en vigor programas de pronta detección y de extensión para los padres de niños y niñas con discapacidad a fin de permitir la pronta identificación, el acceso a la educación preescolar y primaria, la matrícula de los niños y niñas, y el apoyo a las familias para inculcarles altas expectativas sobre la Educación Inclusiva.



El Artículo 24 dice

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. Así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Artículo 24 Educación

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Las inversiones en *Educación para Todos* y los Planes de Educación a nivel nacional/estatal deben ser desarrollados a modo de reflejar el método inclusivo descrito en el Artículo 24.



Artículo 24 Educación

El Artículo 24 dice...

- a) *Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;*

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Eliminación de las barreras en la legislación y en las políticas educativas a la inclusión de los niños y niñas, jóvenes y adultos en la educación





preescolar, primaria, secundaria, postsecundaria y educación de adultos;

- El Ministerio/Departamento de Educación tiene un mandato claro respecto a la educación primaria y secundaria de todos los niños, niñas y los jóvenes (incluidos los niños con discapacidad) en un sistema único;
- Las leyes sobre derechos humanos reconocen el derecho de los niños y niñas con discapacidad a obtener educación en el sistema general de educación;
- Las leyes y las políticas aseguran que los niños y niñas con discapacidad no solamente tengan acceso a la educación sino también a los apoyos, ajustes razonables y adaptaciones necesarias para asegurar el éxito;
- Un compromiso explícito en apoyo de las políticas, recursos, instalaciones y programas de formación necesarios para permitir que los niños y niñas con discapacidad obtengan una educación eficaz en las escuelas.

Artículo 24

Educación



Artículo 24 Educación

El Artículo 24 dice...

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Garantía constitucional de educación básica gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas, sin discriminación por motivos de discapacidad;
- Revocación de toda legislación vigente que defina a cualquier grupo de niños y niñas con discapacidad como ‘ineducable’;
- Reconocimiento del derecho a la pronta detección y evaluación para asegurar que los niños y niñas con discapacidad sean capaces de adquirir el apoyo y los servicios educativos que ellos necesitan desde la edad más temprana posible;
- Implantación de mecanismos para rendir cuentas y supervisar el registro de nacimientos, la matrícula escolar y la conclusión de los estudios por los niños y niñas con discapacidad;
- Recogida de datos y mecanismos de declaración sobre el acceso a las escuelas y la conclusión de los estudios desglosado por tipo de discapacidad.

El Artículo 24 dice...

c) *Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;*

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Una directriz de ‘ajustes razonables’ en la educación debe fijarse como base para las reclamaciones de infracción a los derechos humanos relativas a la discriminación en educación por motivos de discapacidad;
- Edificios escolares y materiales accesibles a los niños y niñas con discapacidad;
- Suministro de transporte accesible para los alumnos con discapacidad;
- El “Diseño universal” guiará la prestación de servicios educacionales, incluidos el plan de estudios y las técnicas pedagógicas/ didácticas.

Artículo 24 Educación



Artículo 24

Educación

El Artículo 24 dice...

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su educación efectiva;

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Formación teórica y práctica a los maestros a fin de que puedan responder con eficiencia a la diversidad en el aula;
- Adaptación de los programas de enseñanza de los maestros a modo de incluir estrategias pedagógicas en aulas inclusivas con una población estudiantil diversa;





- Revisión del plan de estudios nacional para que sea accesible a todos los alumnos;
- Revisión de los métodos de prueba y evaluación a fin de asegurar que se hagan los ajustes razonables para los alumnos con discapacidad;
- Incorporar la enseñanza de los principios sobre “derechos humanos” tanto en el plan de estudios escolares como en la cultura general de la escuela a fin de promover el respeto a los derechos de cada uno de los alumnos, incluidos los alumnos con discapacidad.

Artículo 24 Educación



Artículo 24 Educación

El Artículo 24 dice...

e) *Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de plena inclusión;*

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

Medidas de apoyo personalizadas según sea necesario, entre ellas:

- Ajustes razonables para asegurar el acceso físico a la escuela y al aula – rampas, elevadores, otros apoyos técnicos;
- Tecnología apropiada de asistencia en la comunicación y para efectos pedagógicos de otra índole;
- Apoyo individual, en función de las necesidades, de un auxiliar docente o tutoría entre compañeros de clase;
- Suministro apropiado de medidas de apoyo como interpretación de la lengua de señas. Aprendizaje del sistema Braille además de equipos y materiales relacionados y otras medidas de apoyo personalizadas;
- Acceso de los maestros y los alumnos a la colaboración de expertos profesionales para asistir en las necesidades médicas, desafíos del comportamiento y otras circunstancias.

El Artículo 27 dice...

Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua.

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los Estados Partes deben incluir a las personas con discapacidad en los programas técnicos y vocacionales y en la educación continua.



Artículo 27 Trabajo y Empleo

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

El Artículo 30 dice...

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás....[y] adoptarán las medidas pertinentes...

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

Para asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar:

- Las escuelas se asegurarán de que los niños y niñas con discapacidad tengan acceso a las actividades recreativas y deportivas en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y cuenten con el apoyo necesario para participar en tales actividades.



El Artículo 32 dice...

Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil...

Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

Basándose en las medidas sugeridas en el Artículo 32, los Estados Partes en cooperación con las agencias internacionales adoptarán medidas para promover la educación inclusiva, a saber:

- No escatimar esfuerzos de apoyo y promoción para que las políticas y prácticas de la educación preescolar, primaria, secundaria, postsecundaria y educación de adultos sean inclusivas y accesibles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad;
- Facilitar y apoyar la creación de capacidad para la Educación Inclusiva a través del intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
- Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
- Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, para desarrollar y mantener los sistemas de educación inclusivos.

Artículo 32

Cooperación internacional



Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

El Artículo 33 dice...

Los Estados Partes... designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención... [y] mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención...

La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.



Los Indicadores de Éxito en la *Educación para Todos* son...

- Los gobiernos deben establecer los mecanismos apropiados de gestión pública y rendición de cuentas para asegurar que el marco conceptual para la Educación Inclusiva sea desarrollado, financiado, implementado y supervisado;
- La UNESCO y otras agencias internacionales deberán asistir en el desarrollo de los términos para un marco mundial de supervisión;
- La UNESCO y otras agencias internacionales enfrentarán y resolverán los problemas de recogida de datos demográficos confiables sobre las poblaciones nacionales de personas con discapacidad a fin de determinar estimaciones razonables de niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad que ingresan y egresan de los programas educativos y del mercado laboral;



Artículo 33 Aplicación y seguimiento nacionales





Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

- La UNESCO establecerá los indicadores de 'calidad' en la educación para efectos de Supervisión Mundial, y éstos tratarán los temas clave que afectan a los alumnos con discapacidad respecto a la calidad – transporte accesible de ida y vuelta a la escuela, instalaciones accesibles, apoyo y servicios relacionados con la discapacidad en los planteles educativos, maestros formados para la Educación Inclusiva, plan de estudios adaptado y recursos de aprendizaje;
- Seguimiento sistemático y presentación de informes sobre el acceso, la participación, la conclusión de los estudios y la calidad de la educación para los niños, jóvenes y



adultos con discapacidad – como parte de los Informes de seguimiento Mundial de la UNESCO sobre *Educación para Todos*;

- Los mecanismos de planificación y seguimiento deben involucrar a las organizaciones de la sociedad civil que representan a los niños, jóvenes y adultos con discapacidad y a sus familias.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales



Inclusion International
KD.2.03,
University of East London,
Docklands Campus,
4-6 University Way,
London E16 2RD,
United Kingdom
Tel: (+ 44) 208 223 7709
Fax: (+ 44) 208 223 7411
Email: info@inclusion-international.org
www.inclusion-international.org

Las fotos en las páginas 2,8,9,10 y 19
derechos de autor Ulrich Eigner
(www.ulricheigner.com)

